

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:
RADICADO No.:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR
1500131530022010-00238-00
CARLOS EDUARDO DÍAZ HERRERA
MARÍA HELENA NIÑO DE MUÑOZ
LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Tunja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MARIA ELENA NIÑO DE MUÑOZ Y CARLOS EDUARDO DIAZ HERRERA, cada uno a través de su apoderado, de forma independiente solicitan se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero ordenadas como agencias en derecho, dentro del trámite de incidente de nulidad y oposición a la entrega cuya liquidación fue aprobada en auto proferido el 16 de septiembre de 2021, dentro del Proceso de la referencia y a cargo de ÁLVARO HERNANDO NIÑO SIERRA.

Este Despacho considera que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 306 del C.G.P., en cuanto hace referencia al cobro de las sumas de dinero que tiene el carácter de título ejecutivo por estar dentro de los documentos que el Artículo 422 de la legislación procesal, determina como ejecutables.

Por encontrarse reunidos los presupuestos consagrados en el Art. 305, 306 y 422 del Código General del Proceso, se proferirá el mandamiento solicitado, el cual será notificado por estado a la parte ejecutada, por cuanto no transcurrieron más de treinta días a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena obedecer y cumplir la sentencia de segunda instancia y se dispone sobre la solicitud de medidas cautelares.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo en contra de ÁLVARO HERNANDO NIÑO SIERRA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, pague a favor de CARLOS EDUARDO DIAZ HERRERA, las siguientes sumas:

1. QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) por concepto de agencias en derecho por el trámite de incidente de nulidad, dentro del proceso de la referencia y de conformidad a la liquidación del 14 de septiembre de 2021, aprobada mediante providencia del 16 de septiembre de 2021.
2. UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) por concepto de agencias en derecho por el trámite de incidente de oposición dentro proceso de la referencia aprobadas mediante providencia del 16 de septiembre de 2021.
3. por los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, respecto de las sumas de dinero contenidas en las dos pretensiones anteriores y a partir del día siguiente de la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación, es decir el 23 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Librar mandamiento ejecutivo en contra de ÁLVARO HERNANDO NIÑO SIERRA

para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, pague a favor de MARIA ELENA NIÑO DE MUÑOZ, las siguientes sumas:

1. QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) por concepto de agencias en derecho por el trámite de incidente de nulidad, dentro del proceso de la referencia y de conformidad a la liquidación del 14 de septiembre de 2021, aprobada mediante providencia del 16 de septiembre de 2021.
2. UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) por concepto de agencias en derecho por el trámite de incidente de oposición dentro proceso de la referencia aprobadas mediante providencia del 16 de septiembre de 2021.
3. por los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, respecto de las sumas de dinero contenidas en las dos pretensiones anteriores y a partir del día siguiente de la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación, es decir el 23 de septiembre de 2021.

TERCERO: Ordenar al ejecutado que cancele la obligación, en el término de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído en legal forma u otorgarle diez días para que presenten excepciones.

CUARTO: Decretar el Embargo de la posesión y secuestro, que ejerce el señor ÁLVARO HERNANDO NIÑO SIERRA, sobre el vehículo automotor Campero de servicio particular, color plata alabaster, placas RZO419, marca Honda, línea CRV EX, modelo 2010, carrocería cabinado, No. Del motor K24ZI640I222, No. del chasis 3CZRE4850AG600256, cilindraje 2400; el cual actualmente figura en el RUNT a nombre de la señora PAULA NATALIA AMADO SIERRA. Líbrese el oficio correspondiente a la DIJIN, Policía Nacional, Sección Automotores a efectos que pueda realizarse la retención del vehículo.

QUINTO: Notifíquese el presente mandamiento de pago por Estado.

SEXTO: Tramítese el presente proceso ejecutivo según las reglas establecidas en la Sección Segunda, Capítulo I, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **Nº 46** hoy tres (3) de
diciembre de dos mil veintiuno (2021)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7906e250ab232460f034680f94e3749ee885173164cf80a7ba85f6c5dcf6e6**

Documento generado en 02/12/2021 02:51:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>